

Adjudicación Definitiva de la lista de admitidos para la creación de una lista de espera para la ocupación de las parcelas que se vayan quedando vacantes de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal.

Asunto: Adjudicación Definitiva de la lista de admitidos para la creación de una lista de espera para la ocupación de las parcelas que se vayan quedando vacantes de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución número 2025006014, de 23 de julio, se acuerda aprobar la Lista Definitiva de Admitidos para la creación de una lista de espera para la ocupación de las parcelas que se vayan quedando vacantes en los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal, situados en la calle Aceituneros de Vélez Málaga.

SEGUNDO: En dicha Resolución se acuerda la realización del sorteo de las parcelas de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal, entre todas las personas Admitidas, celebrándose el día 29 de julio, a las 12:30 horas, en la Sala de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA); la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC); el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

SEGUNDO: Según se establece en el artículo 10.11 del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga: “Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asimismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios.”

TERCERO: En el artículo 11 del RHUO, se dispone: “Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera que será utilizada para cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este reglamento...”

CUARTO: En virtud del art. 4.1. del RHUO, la autorización de los huertos urbanos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el citado Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

QUINTO: Según lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tras el sorteo realizado el día 29 de julio a las 12:30 en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a la creación de una lista de espera para la ocupación de las parcelas que se vayan quedando vacantes de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal, que queda con el siguiente orden:

ADMITIDOS

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	JOSE	VEGA LUQUE	7*****0N
2	JOSÉ MARÍA	GONZÁLEZ QUINTERO	3*****6Z
3	JOSÉ DIEGO	MARTÍN JIMÉNEZ	2*****0T
4	ESTHER	PERALTA GILABERT	7*****5G
5	FRANCISCO	HIDALGO SERRALVO	2*****2C
6	MIGUEL	GUERRA JIMÉNEZ	2*****3Q
7	FRANCISCO MARCELO	PÉREZ TORRES	7*****2D
8	JUAN FRANCISCO	MARTÍN GIRÓN	5*****1L

9	SUZANNE	TARDIEU	7*****1D
---	---------	---------	----------

SEGUNDO: Los adjudicatarios quedarán sujetos a lo previsto en el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal, (publicado en el B.O.P. nº 129 de 9 de julio de 2013), especialmente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones previstos en el título V del mismo.

TERCERO: Los adjudicatarios de las parcelas asumirán la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

CUARTO: Los adjudicatarios deben aceptar, sin derecho a indemnización, la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobados con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en el RHUO.

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de Mayores,
el 11/08/2025, a las 15:36:01.